

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2020, INTERPUESTO POR EL C. LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO, ENCONTRA DE:** *“la resolución de fecha 8 y notificada el día 9 ambos de enero de 2020, dictada en el recurso de reclamación identificado con el número CJ/REC/02/2019” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte.*

*Vista la razón de cuenta, téngase por recepcionado el día 21 veintiuno del mes y año en curso, a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, oficio sin número signado por el C. MAURO MEXIA LOPEZ, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con el que comparece dentro del expediente TESLP/JDC/01/2020 respecto al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero de la presente anualidad, por lo que remite el oficio en comento, en (01) hoja tamaño carta impresa por su lado anverso, a la que adjunta la siguiente documentación:*

*1.- Escrito original de la demanda y sus anexos interpuesta por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán, recibido por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional el día 03 tres de octubre del 2019 dos mil diecinueve, en (14) hojas.*

*Bajo esta tesitura, se tiene a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por dando cumplimiento al requerimiento de fecha 06 seis de febrero de la presente anualidad, y se manda agregar para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de referencia, así como los anexos, mismos que serán valorados al momento de emitir la resolución correspondiente.*

*En virtud de lo anterior, y toda vez que están satisfechos los requisitos del numeral 35 de la Ley de Justicia Electoral, se ponen los autos del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en estado de resolver sobre la admisión del mismo.*

*Notifíquese a las partes por estrados, y por oficio a Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.